

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023 00119**

Atendiendo las solicitudes que preceden, se dispone:

- 1.- La Secretaría proceda a dar traslado de la liquidación del crédito vista al índice 32 del expediente y liquide las costas.
2. Como del certificado de tradición del rodante de placas FOS588 pesa garantía prendaria constituida por la demandada a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, se dispone conforme al artículo 462 del CGP, su notificación a cargo del demandante, para que haga valer su crédito ante este juzgado, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>32</u> Hoy <u>29/06/2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
